

Secretario del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), municipio integrado en la Mancomunidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, actualmente de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda y la creación del puesto de trabajo de Intervención, en clase segunda, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1999, al haber alcanzado este municipio una población superior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifica el puesto de trabajo del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) denominado Secretaría, en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Viceintervención, en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Estepa, perteneciente a la provincia de Sevilla, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1999, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata, de conformidad con lo establecido en los artículos 165.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en el Ayuntamiento de Estepa, perteneciente a la provincia de Sevilla, un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Viceintervención.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^º Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen de Villadiago para el Instituto de Educación Secundaria de Peñaflo (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Urbanización Los Caños, s/n, de Peñaflo (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Virgen de Villadiago» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Virgen de Villadiago» para el Instituto de Edu-

cación Secundaria de Peñaflo (Sevilla), con código núm. 41.701.951, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Velad Al Hamar para el Instituto de Educación Secundaria de Vélez Rubio (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Concepción, 21, de Vélez Rubio (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Velad al Hamar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Velad al Hamar» para el Instituto de Educación Secundaria de Vélez Rubio (Almería), con código núm. 04.700.491, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Manuel de Falla para el Instituto de Educación Secundaria de Maracena (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. José Comino, 1, de Maracena (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Manuel de Falla» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Manuel de Falla» para el Instituto de Educación Secundaria de Maracena (Granada), con código núm. 18.700.657, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se autoriza la transformación de 6 unidades de Educación Primaria en 6 unidades de Educación Infantil a los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria San Antonio María Claret, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Bernal Martín, en su calidad de Director y representante legal de «Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María», entidad titular de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Antonio María Claret», con domicilio en Avda. Padre García Tejero, núm. 8, de Sevilla, en solicitud de transformación de 6 unidades de Educación Primaria en 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el Centro «San Antonio María Claret», con código 41005831, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares y otro de Educación Primaria con 36 unidades para 900 puestos escolares, por Orden de 28 de enero de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 6 unidades de Educación Primaria en 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares a los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Antonio María Claret», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Antonio María Claret.

Código de Centro: 41005831.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: San Antonio María Claret.

Código de Centro: 41005831.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Composición resultante: 30 unidades de Educación Primaria para 750 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar con 6 uni-